

SEGUNDA CLASE
Z CENTAVOS
1976-1979

Tegucigalpa, D.C., 23 de febrero de 1978



1337457

21

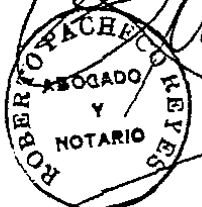
TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO DIECINUEVE (19). En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Cen-
2 tral, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho
3 Ante mí, ROBERTO PACHECO REYES, Abogado y Notario de este domicilio inscrito en
4 el Colegio de Abogados de Honduras con el número cero seiscientos cuarenta y sie-
5 te, comparecen los señores: Miguel Facussé B., mayor de edad, casado, Ingeniero,
6 hondureño, y vecino de Tegucigalpa, Distrito Central, quien actúa por sí y en
7 su condición de Presidente del Consejo de Administración y representante especial
8 de la sociedad "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. de C.V." con facultades
9 suficientes para el otorgamiento del presente contrato, a quien adelante se de-
10 nominará también "QUIMICAS DINANT", acredita su carácter y facultades de que ha-
11 ce uso con la certificación que yo, el Notario autorizante, relaciono al final
12 de la presente escritura pública; Maria Elisa Vera Saenz de Facussé, mayor de
13 edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad costarricense y vecina de
14 Tegucigalpa, Distrito Central, quien actúa por sí y por otra parte el señor Juan
15 C. Marinakys, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Tegucigalpa, Distrito
16 Central, quien comparece y actúa en su condición de Presidente Ejecutivo de la
17 Corporación Nacional de Inversiones, Institución Autónoma del Estado, creada me-
18 diante Decreto Ley número ciento treinta y cinco, emitido por el señor Jefe de
19 Estado en Consejo de Ministros, el nueve de Julio de Mil novecientos setenta y
20 cuatro, ampliamente autorizado para la celebración del presente contrato y el
21 otorgamiento de esta escritura pública, según documentación que relaciono al fi-
22 nal de este instrumento; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejer-
23 cicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: El compa-
24 reciente Miguel Facussé B., como representante de QUIMICAS DINANT, constituye a
25

favor de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI) primera y especial hipoteca sobre los inmuebles que incluyen las mejoras actuales y futuras y que se describen así: Una fracción de terreno situado en la falda oriental del cerro Juana Lafnez, en jurisdicción de este Distrito Central, con una extensión superficial de ocho mil novecientas varas cuadradas (8.900 vrs.²) cuyo perimetro se describe así: Partiendo de un punto esquinero del terreno de los señores Mauricio Dickerman y Alberto Soriano, del de Don Eugenio Molina P. y el Boulevard que conduce a Suyapa, con rumbo suroeste veinticinco grados cincuenta y un minutos, diecisiete metros de aquí con el mismo rumbo treinta y seis grados cuarenta y siete minutos, treinta y ocho metros, colindando con estos tiros con terreno de don Eugenio Molina P.; de aquí con rumbo suroeste treinta y tres grados veintiocho minutos treinta y cinco metros; de aquí siguiendo el mismo rumbo suroeste treinta y tres grados cuarenta y tres minutos. Se miden treinta y cuatro metros; colinda en estos dos tiros con carretera que conduce a la cima del Cerro Juana Lafnez, de aquí con rumbo al suroeste, cuarenta y cinco grados cuarenta y siete minutos ochenta metros y ochenta y ocho centímetros, colinda con terreno de don Mauricio Dickerman y don Alberto Soriano; de aquí, con rumbo noroeste treinta y dos grados quince minutos, veintidós metros con cincuenta y nueve centímetros, de aquí con el mismo rumbo, cuarenta y siete grados veintiocho minutos, cuarenta y cinco metros y siguiendo el mismo rumbo noroeste, sesenta y dos grados trece minutos ocho segundos, hasta el punto de partida, treinta metros, habiéndose venido colindando en estos últimos tiros con el Boulevard que conduce a Suyapa y limita: Norte, con el Boulevard que conduce a Suyapa; al Sur, con carretera que conduce a la cima del Cerro Juana Lafnez (Monumento a la Paz), al Este con la otra parte del terreno de los señores Mauricio Dickerman y Alberto Soriano; y al Oeste, con terreno



GUNDA CLASE
Z CENTAVOS
1976-1979



23

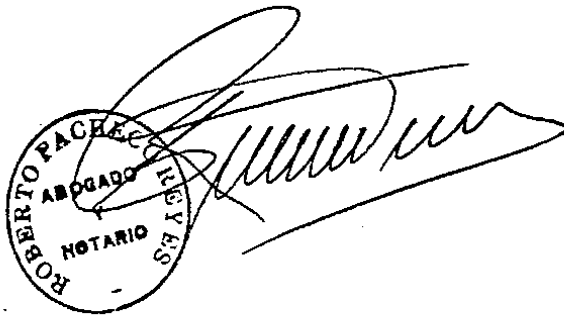
1337457

1 de Don Eugenio Molina P. El dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de Qui-
2 micas Dinant de Centroamerica, S.A. de C. V. bajo asiento número ochenta y ocho
3 folios ciento cuarenta y seis al ciento cuarenta y nueve, del tomo ciento cincuen-
4 ta y siete del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco
5 Morazán. SEGUNDO: El mismo compareciente Miguel Facussé B., que constituye en
6 nombre de su representada Químicas Dinant, primera y especial hipoteca mercantil
7 a favor de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI) sobre la empresa mer-
8 cantil en nombre de la cual actúa, hipoteca que comprende los elementos conteni-
9 dos en el artículo seiscientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y de confor-
10 midad con los artículos un mil trescientos trece, un mil trescientos catorce y
11 un mil trescientos quince del mismo Código de Comercio. La hipoteca comprende
12 todos los bienes activos del balance de la empresa y los que en el futuro adque-
13 ra; para ese efecto su representada entrega a la Corporación Nacional de Inver-
14 siones (CONADI) un Balance Certificado por el Contador de la empresa y en lo su-
15 cesivo y de acuerdo con las estipulaciones que adelante constan en el presente
16 instrumento, entregará a dicha Corporación periódicamente el Balance de la empre-
17 sa. TERCERO: Continúa manifestando el señor Miguel Faccussé B., en el carácter
18 expresado: Que las hipotecas referidas en las cláusulas anteriores a favor de
19 la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), se extienden hasta la suma de
20 CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS, sus intereses, gastos, y costos, en su
21 caso, para garantizar todas y cualesquiera cantidades que su representada adeude
22 por cualquier concepto a la Corporación Nacional de Inversiones, así como también
23 toda clase de obligaciones, descuentos, préstamos, créditos, cuentas abiertas o
24 corrientes, cartas de crédito, endosos, fianzas, avales y en general el pago de
25 cualquiera obligaciones sean o no contingentes, que por cualquier título o con-

cepto haya asumido Químicas Dinant para con la Corporación Nacional de Inversiones o cualquier obligación sea o no contingente, que la Corporación Nacional de Inversiones haya asumido a favor de Químicas Dinant; para con terceras personas, sean afianzando avalando o en cualquier otra forma garantizando obligaciones de la misma o cualquier obligación de Químicas Dinant que haya asumido o adquirido por subrogación o por cualquier otro medio legal la Corporación Nacional de Inversiones de los acreedores de Químicas Dinant, debiéndose entenderse que lo arriba relacionado es a título ejemplificativo y que en forma alguna debe interpretarse como exhaustivo o excluyente de cualesquiera otras obligaciones de las enumeradas en esta cláusula y a las que por cualquier concepto, esté hoy o resultare Químicas Dinant obligada en el futuro para con la Corporación Nacional de Inversiones. La Corporación Nacional de Inversiones documentará los desembolsos y demás operaciones consignados en la presente cláusula en documentos o títulos valores, en los cuales se establecerán las condiciones y estipulaciones que los rijan, tales como: tasas de interés, comisiones, tasas por servicios, plazos y demás cláusulas que las partes estimen convenientes. CUARTO: El mismo compareciente Miguel Facussé B. bajo el carácter indicado que su representada conviene y se obliga a lo siguiente : a) Que la aceptación de las hipotecas contenidas en el presente contrato no implica para la Corporación Nacional de Inversiones, la obligación de otorgar préstamos y créditos, ni efectuar cualquiera de las operaciones expresadas, si por razones que no tiene que explicar no le conviniese hacerlo. b) No vender, transferir, enajenar, arrendar, hipotecar, ni en cualquier otra forma gravar o ceder el dominio, posesión o tenencia de los bienes gravados a persona alguna, sin autorización previa por escrito de la Corporación Nacional de Inversiones. c) Se obliga a mantener los bienes hipotecados



SEGUNDA CLASE
Z. CENTAVOS
1976-1979



1337455

25

1 y pignorados debidamente asegurados, en una compañía de seguros de la aprobación
2 de la Corporación Nacional de Inversiones contra los riesgos normales del giro o
3 las demás que la Corporación Nacional de Inversiones exigiere, por un monto to-
4 tal no menor de cuatro millones quinientos mil Lempiras, nombrando a la Corpora-
5 ción Nacional de Inversiones beneficiaria irrevocable de la póliza. Quedando en-
6 tendido de que si Químicas Dinant no contratare los seguros, podrá hacerlo la
7 Corporación Nacional de Inversiones por cuenta de Químicas Dinant, y las canti-
8 dades pagadas en concepto de primas de seguro, serán reembolsables inmediatamen-
9 te y quedarán garantizadas con las hipotecas y prendas constituidas. Que la po-
10 liza de seguro tal como se ha indicado deberá endosarse a favor de la Corporación
11 Nacional de Inversiones, la cual por consiguiente figurará como beneficiaria de
12 la misma y no podrá revocarse, ni cancelarse sin el consentimiento expreso de la
13 Corporación Nacional de Inversiones. d) La falta de pago de las cantidades adeu-
14 dadas o retiradas conforme las estipulaciones contenidas en los documentos o títu-
15 los valores que se suscriben, así como el incumplimiento de cualquiera de las o-
16 bligaciones contenidas en documentos que se originen de este contrato o de las
17 obligaciones contenidas en la presente escritura, dará derecho a la Corporación
18 Nacional de Inversiones a dar por resuelto y terminado el presente contrato y se
19 dará por vencido el plazo de las obligaciones y por consiguiente, serán exigibles
20 totalmente las que se deriven de este instrumento. e) Se obliga su representada
21 a no contraer o adquirir otras obligaciones, salvo las normales para atender las
22 necesidades de capital de trabajo, sin contar con la aprobación previa de la Cor-
23 poración. f) Se compromete a no prestar avales, fianzas o incurrir en obligacio-
24 nes contingentes, ni prestar garantía de clase alguna, sin consentimiento de la
25 Corporación Nacional de Inversiones. g) No otorgar préstamos a funcionarios ni

accionistas de su representada, sin previo consentimiento de la Corporación Nacional de Inversiones. h) No permitir la reducción de la participación en su capital social de los principales accionistas de su representada, sin previa aprobación de la Corporación Nacional de Inversiones, por escrito, ni distribuir dividendos o utilidades mientras existen obligaciones pendientes derivadas del presente contrato, sin la aprobación previa de la Corporación. i) Queda entendido y expresamente convenido que las certificaciones extendidas por el Contador General de la Corporación Nacional de Inversiones, en lo referente a saldos y estados de situación de las obligaciones pendientes que se representada tenga con la referida Corporación, será prueba suficiente para confirmar y exigir dichos saldos y obligaciones. j) Su representada se obliga a entregar durante la vigencia de este contrato y dentro de ciento veinte días subsiguientes al cierre anual de operaciones, los estados financieros, incluyendo el balance general y cuadro de resultados, debidamente auditados por una firma de auditores externos. k) Faculta a la Corporación Nacional de Inversiones y por consiguiente esta tendrá derecho de supervisar el funcionamiento de la empresa por los medios que estime convenientes y si esta determina que existe una política administrativa que no garantice la recuperabilidad de las obligaciones pendientes, la Corporación Nacional de Inversiones tendrá derecho para intervenir las operaciones de su representada, sin necesidad de trámite judicial, siendo por cuenta de Químicas Dinant todos los gastos que se ocasionaren por este concepto. l) Su representada renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose expresamente al Juzgado Primero de Letras de lo Civil de Tegucigalpa, Distrito Central y demás tribunales de este Distrito Central. m) Los gastos y honorarios de la presente escritura, su testimonio, registro y cancelación serán por cuenta de su repre-



SEGUNDA CLASE
2 CENTAVOS
1976-1979

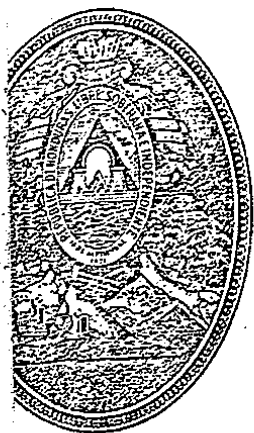


1337455

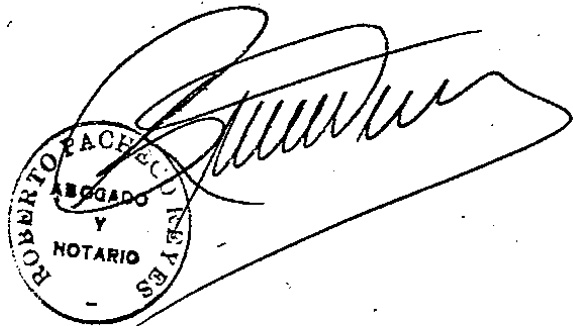
27

1 sentada. n) Los pagos que se originaren de créditos amparados en el presente
2 contrato, se harán en las oficinas que la Corporación Nacional de Inversiones
3 designe y en la moneda en que pacte en los documentos o títulos valores que se
4 originaren del contrato que contiene esta escritura. QUINTO: Continúa manifes-
5 tando el señor Miguel Facussé B., en el carácter ya indicado: que se representa-
6 da acepta y se compromete a cumplir las siguientes condiciones especiales: 1)
7 Que por los préstamos que puedan derivarse de este contrato, su representada re-
8 conocerá la tasa del once por ciento anual en concepto de intereses y aplicado
9 a saldos insolutos, sin embargo, esta tasa será fluctuante y la Corporación Na-
10 cional de Inversiones podrá aplicar una tasa equivalente al costo en que obten-
ga el dinero más un dos por ciento anual, según la tasa que resultare mayor. 2)
La empresa Químicas Dinant se compromete a reconocer a la Corporación Nacional
de Inversiones un uno por ciento anual en concepto de comisión de compromiso
aplicaso sobre saldos no desembolsados o créditos no utilizados a partir de la
fecha de suscripción de este instrumento. 3) Igualmente, su representada se com-
promete si fueren préstamos directos a reconocer a la Corporación Nacional de
Inversiones un uno por ciento anual en concepto de comisión de servicio o vigi-
lancia aplicado a cantidades insolutas desembolsadas o créditos utilizados. 4)
La empresa Químicas Dinant se obliga a pagar cualquier gasto que la Corporación
Nacional de Inversiones haga en relación con este contrato, incluyendo conver-
sión de monedas si los fondos provienen de bancos del exterior y cualquier otro
costo que ocasione por conceptos similares. Por los avales o garantías que la
Corporación Nacional de Inversiones otorgue por derivación de este contrato a
Químicas Dinant, esta pagará a la citada Corporación el dos por ciento anual
sobre los montos de las cantidades avaladas o garantizadas. 5) Químicas Dinant

se capitalizará dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la fecha de la presente escritura en los montos necesarios para guardar una relación de deuda a capital hasta un sesenta y cinco por ciento de deuda contra un treinta y cinco por ciento de capital, obligación que será permanente y obligatoria durante la duración de los financiamientos otorgados y que se deriven del presente contrato y hasta que se encontraren debidamente cancelados. 6) Químicas Dinant no podrá en ningún momento durante la vigencia de este contrato conformar un capital social en el cual la participación accionaria de extrajeros o compañías controladas por extranjeros sea superior a un cuarenta y nueve por ciento del capital social. 7) Químicas Dinant durante la vigencia del presente contrato mantendrá en el Consejo de Administración un Consejero o Director propuesto por la Corporación Nacional de Inversiones. 8) Sin perjuicio de que la Corporación Nacional de Inversiones podrá requerir en cualquier tiempo informes o auditar a Químicas Dinant, ésta deberá informar mensualmente a la Corporación sobre el resultado de sus operaciones. 9) La Corporación se reserva el derecho de valorizar las garantías otorgadas pudiendo éstas valoraciones en períodos no mayores de doce meses. Si de acuerdo a estas valoraciones la Corporación determina que las garantías no cubren los saldos adeudados, podrá exigir que las garantías sean reforzadas adecuadamente. 10) Químicas Dinant informará mensualmente a la Corporación sobre la utilización de los inventarios y la Corporación se reserva el derecho de supervisar la programación de los mismos e igualmente el derecho de auditar los inventarios de Químicas Dinant. 11) Químicas Dinant presentará a la Corporación un seguro contra accidentes personales del señor Miguel Facussé y por el monto de Dos Millones de Lempiras y por el tiempo de duración de los financiamientos que se derivan de este contrato, dicho seguro será contratado a satisfacción de la Corporación.



GUNDA CLASE
Z CENTAVOS
1976-1979



1337456

29

1 ción y esta figurará como beneficiaria irrevocable del mismo. 12) La Corpora-
2 ción Nacional de Inversiones en caso de ausencia permanente del Ing. Miguel Fa-
3 cussé B., se reserva el derecho de intervenir totalmente la administración de
4 Químicas Dinant, según convenga a los intereses de la Corporación y ésta obliga-
5 ción perdurará durante la vigencia de crédito derivados de este contrato. 13)
6 Químicas Dinant se obliga además a preparar personal calificado, para asumir
7 las responsabilidades administrativas de más alta jerarquía en la empresa. 14)
8 Químicas Dinant se obliga expresamente a pagar mensualmente y durante la vigen-
9 cia del contrato que contiene esta escritura el sueldo de un Contralor nombrado
10 por la Corporación Nacional de Inversiones y que se encargará de supervisar di-
11 rectamente las operaciones de Químicas Dinant conforme las instrucciones que al
12 efecto le encomiende la Corporación, quedando entendido y convenido que el Con-
13 tralor nombrado sólo podrá ser removido por la Corporación y las implicaciones
14 u obligaciones laborales, de previsión social y de cualquier otro orden que se
15 deriven de su contratación serán de cuenta y riesgo de Químicas Dinant. 15) Qui-
16 micas Dinant se compromete a efectuar una reprogramación de los inventarios,
17 así como determinar una política de cuentas por cobrar y precios de sus produc-
18 tos especialmente entre compañías afiliadas. Las nuevas políticas que se esta-
19 blezcan serán orientadas a lograr un adecuado rendimiento de sus recursos. SEX-
20 TO: El mismo compareciente Miguel Facussé B., en el carácter de representante
21 de Químicas Dinant manifiesta: Que su representada renuncia expresamente a los
22 trámites del juicio ejecutivo previos al señalamiento de audiencia para el re-
23 mate y ambas aprtes de común acuerdo convienen para este efecto, en valorar los
24 bienes hipotecados así: los bienes inmuebles en la suma de TRESCIENTOS CINCUEN-
25 TA Y SEIS MIL LEMPIRAS y la empresa mercantil por el valor o monto que represen-

ten sus activos al tiempo de la ejecución, de acuerdo con los balances que resultaren de los libros de contabilidad de su representada. SEPTIMO: Los comparecientes Miguel FacusséB., y María Elisa Vera Saenz de Facussé en su carácter personal declaran: Que se constituyen en fiadores personales y solidarios de la sociedad Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V. para garantizar el cumplimiento de todos y cualesquiera de las obligaciones en que dicha compañía haya incurrido o en el futuro pueda incurrir para con la Corporación Nacional de Inversiones, por los negocios jurídicos descritos en este instrumento, renunciando expresamente al beneficio de excusión y aceptando, desde ahora, cualquier prórroga o prórrogas que la Corporación o cualquier acreedor de Químicas Dinant que la Corporación Nacional de Inversiones haya fiado o avalado, pueda otorgarle a Químicas Dinant, en cumplimiento de sus obligaciones, sin que dicha prórroga, que desde ahora aceptan los liberen de su obligación de fiadores. Que además renuncian al fuero de su domicilio sometiéndose expresamente al Juzgado Primero de Letras de lo Civil de Tegucigalpa, Distrito Central y demás Tribunales de este Distrito Central. OCTAVO: El compareciente Juan C. Marinakys en su carácter de Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional de Inversiones declara: Que son ciertas las declaraciones anteriores y acepta para su representada la primera y especial hipoteca sobre el inmueble relacionado, la primera y especial hipoteca mercantil y la garantía o fianza solidaria estipuladas en las cláusulas primera, segunda y séptima, respectivamente y las demás estipulaciones y pactos especiales contenidos en la presente escritura. Así lo dicen y otorgan siendo testigos los señores: Mario Aguilar Gonzales, soltero y José Ramón Paz, casado, ambos mayores de edad, licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este vecindario. Y enterados todos del derecho que Ley les confiere para leer por sí

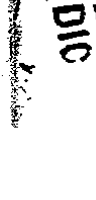
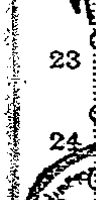
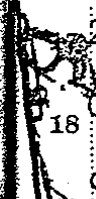


SEGUNDA CLASE
EZ CENTAVOS
1976-1979

1182021

31

1 este instrumento, por su común acuerdo procedí a su lectura íntegra,
2 en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo
3 lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión, vecindad y capacidad de unos
4 y de los otros, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos:
5 a) Transcripción del acuerdo número 319 del 4 de Octubre de 1974, emitido por el
6 Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía mediante el cual se nombra
7 al Lic. Juan C. Marinakys, Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional de
Inversiones; b) Certificación de la Resolución 77/118 contenida en el acta núme
ro 81 de la Sesión celebrada por la Junta Directiva de la Corporación Nacional
de Inversiones el 2 de Diciembre de 1977, mediante la cual se resuelve otorgar
el financiamiento que contiene esta escritura y se autoriza al Licenciado Juan C.
Marinakys a suscribir este documento; c) El testimonio de la escritura pública de
propiedad del inmueble dado en garantía, tal como se relaciona en esta escritura;
d) El testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad Químicas
Dinant de Centroamerica, S. A. de C. V. autorizada en esta ciudad por el Notario
Guillermo López Rodezno el 13 de Julio de 1960 e inscrita en el número 40, folios
228 del tomo 24 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. e)
Certificación del acta de la sesión 122 celebrada por el Consejo de Administra-
ción de la sociedad Químicas Dinant de Centroamerica, S. A. de C. V. el día 16 de
Diciembre de 1977, por medio de la cual dicha compañía acepta el otorgamiento del
financiamiento que contiene esta escritura y faculta al compareciente Miguel Fa-
lucse B., para que suscriba el presente contrato y otorgue las garantías requeri-
das. f) Nota compromiso de los socios mayoritarios de la Sociedad Químicas Dinant
de Centroamerica, S. A. de C. V. en la que se comprometen a realizar una Asamblea
General Extraordinaria de Accionistas dentro de los próximos seis meses, contados



a partir de la suscripción del presente instrumento, misma en la cual se adoptarán las siguientes resoluciones: capitalizar utilidades hasta lograr una relación deuda-capital de 65/35; abstenerse de repartir utilidades en forma de dividendos sin la previa autorización de la CONADI; a no vender a extranjeros o compañías controladas por extranjeros una participación accionario de su capital mayor al 49% y a cederle a la CONADI un puesto en el Consejo de Administración, por el tiempo de vigencia del financiamiento que contiene esta escritura; g) Las cédulas de identidad, de los comparecientes Miguel Facussé B. y Juan C. Marinakys cuyos números por su orden son: número 11, folio 27, tomo 26, número 12, folio 5, tomo 13 h) El pasaporte diplomático número 72-1017 extendido por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica a favor de la compareciente Maria Elisa Vera Saenz de Facussé; la constancia de pago o solvencia del impuesto sobre la renta y municipales y distritales y el registro tributario nacional de los comparecientes cuyos números por su orden son: número 006075, 098877, 16347;----- 27993300, 65111607, 14932466; IP6D7C, 150721 provisional, EHPKU9. i) Las constancias de solvencia del impuesto sobre la renta, municipales y distritales y registro tributario nacional de Químicas Dinant, cuyos números por su orden son: ----- 64192, 15957, MEDUJ4. DOY FE. MIGUEL FACUSSE B. -MARIA ELISA VERA DE FACUSSE. - JUAN C. MARINAKYS.- MARIO AGUILAR GONZALES.- JOSE RAMON PAZ.- Sello Notarial.- ROBERTO PACHECO REYES.

Y para la Corporación Nacional de Inversiones, libro, firma y sello esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y sin los timbres de contratación, en virtud que de conformidad con el artículo 17, del Decreto No.135 del 9 de Julio de 1974, que contiene la Ley Constitutiva de dicha Corporación, está exenta de toda clase de impuestos, que-



SEGUNDA CLASE
EZ CENTAVOS
1976-1979

1182021

33

1 dando su original en mi Protocolo del corriente año y en donde anoté este libra-
2 miento. DOY FE

ROBERTO PACHECO
ABOGADO
NOTARIO



10



13



16

17

18

19

20

21

22

23

24



1976-1975

142372

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



ACHO
ALOGADO
NOTARIO

ACHO
ALOGADO
NOTARIO

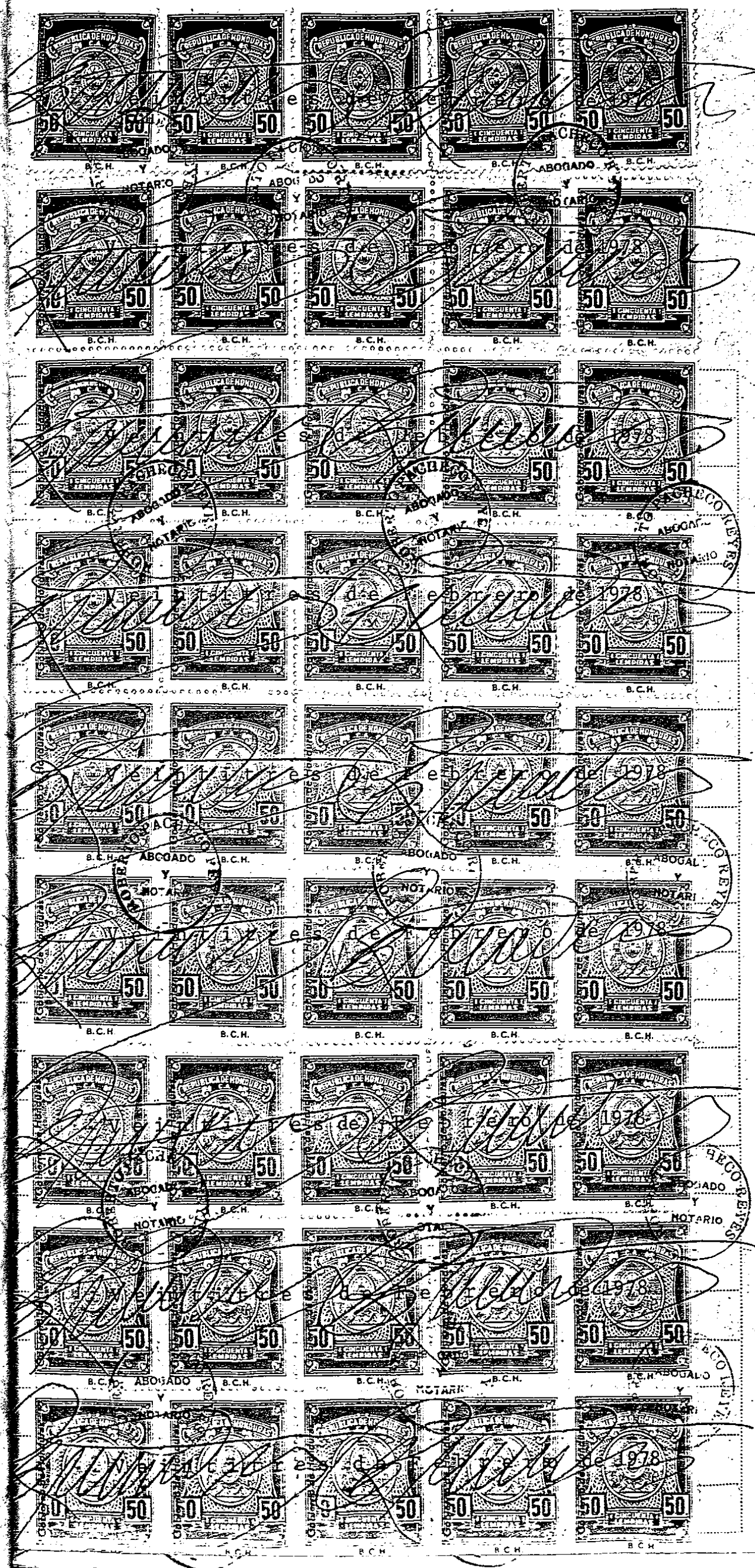
ACHO
ALOGADO
NOTARIO

ACHO
ALOGADO
NOTARIO

ACHO
ALOGADO
NOTARIO

34

45





CLASE
CENTAV
979

3756

Stamp sheet containing 40 individual 50-centavo stamps from the Republic of Honduras, arranged in 8 rows and 5 columns. Each stamp features the national coat of arms and the text "REPUBLICA DE HONDURAS" and "CINCUENTA CENTAVOS". The stamps are heavily crossed out with diagonal lines. Numerous circular postmarks are visible, including "ABOGADO" and "NOTARIO" stamps, and a large "HONDURAS" stamp. The date "1978" is visible on several stamps.

36

45

1



SEGUNDA CLASE
EZ CENTAVOS
1976-1979

0 1143969

37

1 pedida esta copia para ser archivada en el Registro de Hipotecas del Departa-
2 mento de Francisco Morazán y para que surta los efectos de su inscripción.

3 Tegucigalpa, D.C., 5 de mayo de 1978



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DE F. O. Morazan

Presentada a las 11 horas y 00 minutos

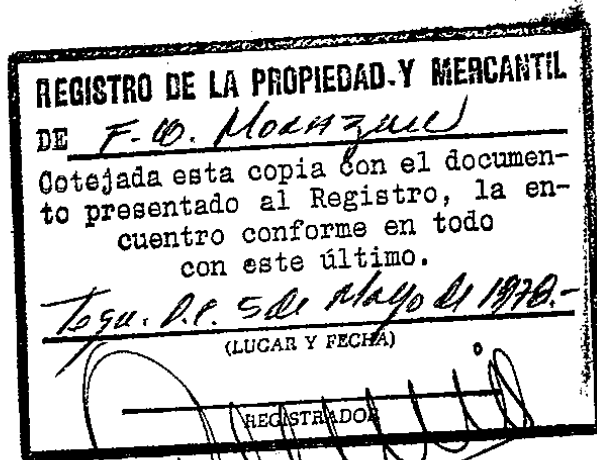
de hoy, según Asiento No. 102 Folio 26

Tomo 20 del Distrito Inmobiliario.

Tegucigalpa, D.C. 5 de Mayo de 1978
(LUGAR Y FECHA)

REGISTRADOR





1 Anunciata con el N° 4 del Tomo 112 del Registro de
2 Comediantes Sociales.-

3 Los Demandos Registrales fueron cancelados por un
4 valor de L. 3,375.00.-

5 Tegucigalpa. D.C. 16 de Junio de 1978.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

[Signature]

HOJA DE NOTAS

0.12

INSCRIPCION Nº 4
ANOTACION PREVENTIVA NO
TOMO 112 L.L.S.

ANTECEDENTE INMEDIATO
INSCRIPCION o ANOTACION
PREVENTIVA Nº 40
FOLIO 228 TOMO 24 DEL AL

ULTIMA DESCRIPCION
INSCRIPCION FOLIO TOMO

39

Presentada prohibición
de celebrar actos y contratos
según decreto N° 15346
del 2:15 de fecha 12-12-88

NOTA #1 - Cancelado este crédito
Véase Vº 50 Folio 215 RPH y P.
16 Dic. 1988.

EXTRACTADO
No 63126

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE EL SALVADOR

HOJA DE NOTAS

INSCRIPCION_____

ANOTACION PREVENTIVA:

TOMO_____

ANTECEDENTE INMEDIATO

INSCRIPCION o ANOTACION

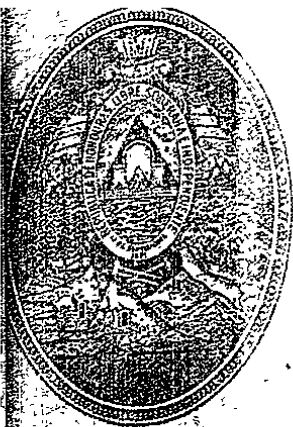
PREVENTIVA

FOLIO _____ TOMO _____ DEL _____ AL _____

ULTIMA DESCRIPCION

INSCRIPCION— FOLIO— TOMO—

[illegible]



TE

MARZO de 1928

PRIMERA COPIA

SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS
1976-1979

Nº 1349667

40

1 INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA Y DOS.- 82.- En la Ciudad de Tegucigalpa, Dis-
2 trito Central, el día jueves diez y seis de marzo de mil novecientos seten-
3 ta y ocho.- Ante Mí.- ARMANDO TOME, Abogado y Notario Público de este domi-
4 cilio y Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet
5 número 0420 y Registro Tributario Nacional P.9.7.C.Z.B, comparecen los se-
6 ñores DON HERMAN MANUEL REICHLE VIJIL, casado, Perito Mercantil y Contador
7 Público y DON CONRADO SOSA, soltero, Ingeniero Civil, ambos mayores de e-
dad, hondureños y de este domicilio, actuando en su propio nombre y quienes
asegurándome que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles, libre
10 y espontáneamente dicen: PRIMERO.- Manifiestan los comparecientes DON HER-
11 MAN MANUEL REICHLE VIJIL y CONRADO SOSA, que por escritura Pública otorga-
12 da ante el Suscrito Notario en esta Ciudad con fecha veintitrés de marzo del
13 año de mil novecientos setenta y uno, formaron una Sociedad Mercantil de -
Responsabilidad Limitada que ha girado en esta plaza bajo la razón y firma
Social de "Urbanizaciones, Edificios y Casas, S. DE R. L. "URECA", con do-
16 micilio en esta Ciudad y en la cual constan las condiciones con que dicha
17 Sociedad se constituyó habiendo obtenido su personalidad Jurídica al estar
18 inscrita bajo el numero SETENTA Y CINCO, FOLIOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS
19 AL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL TOMO SESENTA Y NUEVE DEL REGISTRO DE CO-
20 MERCIO DE ESTE DEPARTAMENTO.- SEGUNDO.- Declaran los mismos otorgantes REI-
21 CHLE VIJIL Y SOSA Que la Asamblea General de Accionistas como Organó Supre-
22 mo de la Compañía en Junta General en la sesión Extraordinaria que celebra-
23 ron con fecha primero de marzo del año en curso mil novecientos setenta y--
ocho en el Local Social sita en la Ciudad de Comayagua Barrio Guacerique
acordaron y decidieron unánimemente los socios la disolución total de la Com-

pañía teniendo como causal de disolución la voluntad unánime de los socios,
como lo previene la clausular DECIMO SEXTA letra "C" de la Escritura Social
que establece que la Sociedad podrá disolverse además de las prescritas por
el Código de Comercio por Voluntad unánime de los socios, de suerte que de
conformidad con lo acordado y decidido por la Asamblea General de Accionis-
tas y lo dispuesto en el Artículo ochenta y dos inciso VIII del Código de
Comercio DISUELVEN TOTALMENTE LA SOCIEDAD que hasta esta fecha ha girado
designado en esta plaza con la firma y Razón Social de " URBANIZACIONES, E-
FICIOS Y CASAS S. DE R. L. " URECA", con domicilio en esta Ciudad.- TERCER
Que en consecuencia del convenio acordado resciden, disuelven y dan por-
terminada en todas sus partes la Sociedad y al Acordarse tal disolución de-
la Compañía, la misma Asamblea General de Accionistas acordó nombrar como-
liquidador al Perito Mercantil don IVAN GALLARDO, mayor de edad, soltero,
hondureño y de este domicilio, a quien se le hará saber este nombramiento
para su aceptación y demás efectos y para que proceda a su liquidación se-
entregarán bajo inventario, bienes, libros, y documentos de la Sociedad co-
los cuales hará el balance final y aprobado que sea obtener la cancelación
de la Inscripción NUMERO SETENTA Y CINCO, FOLIOS DEL CUATROCIENTOS CUARENT
Y DOS AL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL TOMO SESENTA Y NUEVE DEL Regis-
tro Público de Comercio de este Departamento, y por tanto sin valor ni ef-
to legal alguno la escritura Social, dándose a conocer la presente disolu-
ción Social en forma fehaciente y adecuada al Público por avisos en el per-
dico Oficial la Gaceta y otro diario de mayor circulación del domicilio de
la Empresa y que durante el período de la liquidación de la Compañía conser-
vará su personalidad Jurídica de conformidad con lo que dispone el Artículo